

que el gremio y compañía mayor le entregase
la mitad de todo el pecasso que matasen y peca-
se en la dha Almatrava en los tres meses de Abril
de Mayo, y Junio para contribuirlo al publico al
precio de diez mrs cada libra al grueso incluso
los siete de Asvitais, y a seis mrs cada melta
incluso uno de venecianias, y que la mitad de
todo lo que se pescase en la Archia lo entre-
garan en este sitio del fisco de la Cuid para pu-
blicacion de su producto como uno de sus propios.
Que el gremio le pidiere licencia para calar
y desgrarrar la Almatrava de Elcombrera san-
tos docecientos ad por ella para el Hospital de
San Juan de Dios, y que le mantubiesen en la po-
sicion de todo ello, sin perjuicio del dicho do-
minio para arrentar dhas peccas, a quien, y
por el precio que le pareciere.

Esta demanda fue contestada por el Gremio
y compañía mayor, pidiendo se declarase que
la Cuid no tenia dho de dominio, posesion, ni
porcion en la Almatrava de Elcombrera, ni en la
pecca de la Archia, que era proprio suyo el pe-
casso que mataba, que no se hallaba en obliga-
cion de llevar a vender a la veja la Melta y de

